



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-08883629-GDEBA-DTAMGGP. Programa de Asistencia Técnica para el Ordenamiento Territorial

VISTO el expediente N° EX-2019-08883629-GDEBA-DTAMGGP por el cual se gestiona la creación del “Programa de Asistencia Técnica para el Ordenamiento Territorial de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, el Código Civil y Comercial sancionado por Ley Nacional N° 26.994, el Decreto - Ley N° 8912/77, las Leyes provinciales N° 11.723, 12.257 y 14.989, y el Decreto N° DECTO-2018-1072-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento del territorio de la Provincia, se rige por el Decreto - Ley N° 8912/77 el cual regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo, con el objetivo de preservar y mejorar la calidad del ambiente través de una adecuada gestión del territorio;

Que el artículo 83 de la misma norma supedita la sanción de las Ordenanzas correspondientes a las distintas etapas de los planes de ordenamiento a la previa aprobación de dichas etapas por el Poder Ejecutivo Provincial, dando debida intervención a los órganos provinciales competentes;

Que con posterioridad a dicha normativa se sucedieron distintas modificaciones del ordenamiento jurídico relacionadas con la materia, entre las que resulta indispensable destacar: la consagración de la autonomía municipal en la Constitución Nacional de 1994 (Artículo 123); la sanción de las Leyes N°11.723, N° 12.257, N° 14.449, el dictado del Decreto N° DECTO-2018-1072-GDEBA-GPBA y la Resolución N° RESOL-2018-167-GDEBA-MJGM;

Que en otro orden de las cosas, según se desprende del informe presentado por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (orden 2), en más de cuarenta años de vigencia del Decreto – Ley N° 8912/77 sólo el diez por ciento (10%) de los Municipios de la Provincia obtuvo la aprobación de su “Plan de Ordenamiento Urbano” (con el respectivo Código), un sesenta y dos por ciento (62%) posee un nivel de planeamiento menor (el de “Zonificación”), y existe un veintiocho por ciento (28%) de Municipios que se encuentra en el nivel más básico de planificación, habiendo sólo definido sus “Áreas de Delimitación Preliminares”;

Que asimismo se realizó un diagnóstico donde se advirtió que un treinta por ciento (30%) de los Municipios no cuenta siquiera con áreas de planeamiento en la definición orgánica de sus respectivas instituciones, lo cual explica que más del ochenta por ciento (80%) de las Ordenanzas elevadas a dictamen de la Dirección Provincial mencionada, son observadas por motivos técnicos;

Que en virtud de lo expuesto, se advierte que la interacción integrada y coordinada entre los organismos provinciales y los Municipios establecida por los nuevos procesos regulados por el Decreto N° DECTO-2018-1072-GDEBA-GPBA y concordantes, no resulta suficiente para resolver la problemática en torno al planeamiento territorial municipal, debido a que los Municipios presentan dificultades a la hora de asignar recursos y desarrollar capacidades institucionales para confeccionar sus Planes de Ordenamiento en el marco de su autonomía;

Que la ausencia de Planes de Ordenamiento actualizados en los municipios permite generar un crecimiento desordenado y a su vez dificulta la aprobación de las ordenanzas de zonificación particulares, toda vez que cada modificación o proyecto que se pretende realizar en los respectivos territorios, sin importar su magnitud e impacto, debe ser sometido al proceso de convalidación provincial generando demoras y gastos injustificados y contrariando los principios del Decreto-Ley N° 8912/77 el cual establece la responsabilidad primaria municipal, a través de la realización de los Planes por parte de estos y de la obtención de una única convalidación provincial;

Que a su vez, la Provincia debe brindar a los Municipios las valoraciones y lineamientos regionales que permitan un adecuado abordaje de las tareas bajo responsabilidad de éstos últimos;

Que en ese sentido, la Autoridad del Agua ha desarrollado distintos instrumentos técnicos vitales para el planeamiento territorial y para la gestión del recurso hídrico como el “Mapa de Disponibilidad Hídrica” aprobado por Resolución N° 796/17 (Expediente: 2436-22265/17), una nueva metodología para la determinación de la Línea de Ribera, el desarrollo institucional de la Gobernanza del Agua, entre otros, que permiten conocer acerca del recurso hídrico facilitando la planificación y generando información técnica sobre cantidad de agua, calidad de agua, aptitud hídrica e hidráulica del suelo, manejo de cuencas, etc.;

Que por su parte el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se encuentra atravesando una profunda reingeniería de procesos y fortalecimiento institucional que permitirá generar mayor conocimiento y mejores instrumentos a la hora de definir y obtener información sobre calidad del aire, suelo, impactos ambientales y, en particular, se encuentra en etapa de ejecución el primer Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos;

Que la generación y sistematización de conocimiento especializado por parte de los Organismos Provinciales, sumado a la implementación de nuevos procesos integrados, constituyen elementos que permitirán agregar valor al trabajo que como responsables primarios y con plena autonomía deben realizar los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, por lo que, sumado a todo ello y con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas de éstos, se ha dispuesto la generación de un Programa de asistencia técnica para el ordenamiento territorial municipal, que se aprueba mediante el presente;

Que asimismo, como parte de la lógica de promover y fortalecer el planeamiento territorial municipal, se aprobarán paulatinamente Subprogramas específicos, para realizar en conjunto con los Municipios el abordaje interdisciplinario de las situaciones territoriales existentes y consolidadas relacionadas con el crecimiento urbano y el desarrollo productivo e industrial, a fin de propiciar en los casos en los que corresponda, su adecuación y/o la disposición de medidas tendientes a la corrección, mitigación y/o compensación para un mejor ordenamiento territorial;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en un uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 8912/77, las Leyes N° 11.723 12.257, N° 14.989 y el Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO,
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE
Y EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Programa de Asistencia Técnica para el Ordenamiento Territorial de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” que como Anexos I (IF-2019-07294522-GDEBA-DPOUYTMGGP) y II (IF-2019-07294527-GDEBA-DPOUYTMGGP) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Disponer mediante la presente la conformación de una Mesa Técnica integrada por la Autoridad del Agua, a través de su Dirección Provincial de Gestión Hídrica, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a través de su Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, y el Ministerio de Gobierno, a través de su Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. La misma quedará constituida a partir de la firma de la presente y tendrá como finalidad establecer los Subprogramas que atiendan las distintas problemáticas en torno al Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 3°. Invitar a los Municipios a adherir al presente Programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión, que se aprueba como Anexo III (IF-2019-07294524-GDEBA-DPOUYTMGGP).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUÉ Pablo
Date: 2019.04.23 22:53:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.04.23 22:53:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

ANEXO I

El Programa iniciará formalmente para el Municipio respectivo con la Adhesión establecida en el Anexo III. En el plazo de 15 días, deberá realizarse una reunión técnica donde se establecerá el alcance de la Asistencia, según las necesidades municipales y la disponibilidad de los organismos provinciales.

El Plan de Trabajo, contendrá:

1. Suscripción Acta de Inicio del Proceso de Asistencia Técnica Municipal, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo II.
2. Designación del personal responsable del proyecto en representación de la provincia de Buenos Aires por parte del funcionario a cargo.
3. Inicio de las tareas de asesoramiento técnico:
 - 3.1. Diagnóstico de la situación problemática que requiere de la intervención conjunta.
 - 3.2. Desarrollo de Propuestas de Intervención y/o actuación.
 - 3.3. Desarrollo del Procedimiento de convalidación y registración en caso de corresponder.
4. Tareas a cargo de la Provincia:
 - 4.1. Brindar asistencia y asesoramiento técnico especializado, en la formulación de instrumentos que, a partir del conocimiento y valoración de las problemáticas territoriales locales, permitan avanzar en la formulación de propuestas de ordenamiento urbano y territorial, en lo relativo a los modelos deseados, estrategias de intervención, programación de acciones y modalidades posibles de gestión.
 - 4.2. Colaborar en la formulación de intervenciones urbanas, de infraestructuras y/o obras públicas en casos de significancia territorial que requieran de la actuación intergubernamental e interactoral.

4.3. Acompañar los procesos de diseño de las adecuaciones normativas necesarias que permitan orientar y encauzar los procesos de ordenamiento ambiental territorial, desarrollo urbano y mantenimiento de infraestructura.

4.4. Brindar procesos de capacitación, tanto para el tratamiento de temáticas particulares como de formaciones generales relacionadas con el ordenamiento del territorio, que permitan consolidar las facultades de los municipios en cuanto a su responsabilidad primaria en relación a la planificación territorial.

4.5. Toda otra tarea relacionada con las competencias de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a la regulación del ordenamiento urbano y ambiental territorial local, regional y provincial.

5. Tareas a cargo del Municipio:

5.1. Brindar toda la información necesaria que tenga en su poder de manera fehaciente, específica y detallada.

5.2. Poner a disposición de la Provincia, -a través del área técnica correspondiente-, profesionales con competencias para resolver las cuestiones vinculadas con el proceso de ordenamiento territorial.

5.3. Desarrollar los procesos de formulación de los instrumentos de planificación, intervención, regulación y/o gestión del territorio en simultáneo con el trabajo realizado por el Organismo provincial y en base a los compromisos adquiridos en cada etapa del trabajo.

5.4. Elevar, en los casos que corresponda, los proyectos de las Ordenanzas, con el objeto de que la Provincia verifique si se ajusta en un todo al marco normativo referencial dado por el Decreto-Ley N° 8912/77, y mediante el portal web aprobado por Decreto N° DECTO-2018-1072-GDEBA-GPBA y la Resolución N° RESOL-2018-167-GDEBA-MJGM.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II

ANEXO II

ACTA DE INICIO

DEL PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

En la Ciudad de La Plata a los días del mes de de 20....., entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr., con domicilio en la calle N°.....piso....., de la ciudad de La Plata; el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible representado en este acto por el Sr..... con domicilio en la calleN°piso de la ciudad de La Plata ; y por la Autoridad del Agua, representada en este acto por el Sr..... , con domicilio en la calle N°....., piso... , de la ciudad de La Plata, todos por una parte; y por la otra, el Municipio de....., representado en este acto por su Intendente , con domicilio en calle....., en adelante denominadas “LAS PARTES”, se reúnen por el presente a efectos de suscribir el acta que da inicio al Proceso de Asistencia Técnica Municipal.

Se deja constancia que la presente Acta implica para “LAS PARTES” el conocimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Anexo I, del Programa de Asistencia Técnica aprobado por Resolución N°.....

A los fines de las notificaciones del proceso que se inicia, “LAS PARTES” constituyen domicilio en los domicilios indicados ut-supra.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.03.25 16:22:10 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.03.25 16:22:10 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III

ANEXO III

NOTA MODELO DE ADHESIÓN

En la ciudad de, a los del mes de del año
20.....,

Sr . Ministro de Gobierno

S_____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Intendente Municipal del Municipio de a fin de adherir al “Programa de Asistencia Técnica para el Ordenamiento Territorial Municipal de la Provincia de Buenos Aires”, que se implementa en conjunto con la Autoridad del Agua y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, solicitándole la realización de una reunión técnica que posibilite la confección del Plan de Trabajo, y demás procedimientos dispuestos por los Anexos I y II del mencionado Programa.

Sin otro más, lo saludo atentamente,

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.03.25 16:22:09 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.03.25 16:22:09 -03'00'